DIRECCION QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**
FECHA	**NOVIEMBRE 2026**

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. Marco jurídico aplicable y competencia de la entidad para contratar.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. En el desarrollo de este mandato, las autoridades deben orientar sus actuaciones al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción del interés general.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que igualmente orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, referente a los principios generales de la actividad contractual de las entidades con régimen especial de contratación, establece que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Lo anterior implica que, aun cuando determinadas entidades públicas desarrollen su actividad contractual bajo un régimen especial o de derecho privado, la contratación debe orientarse por los principios constitucionales que rigen la función administrativa y por el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

En desarrollo de este marco constitucional y legal, mediante el **Acuerdo Municipal No. 019 del 7 de agosto de 2021** modificado mediante el **Acuerdo Municipal No. 035 del 01 de octubre de 2025,** el Concejo Municipal de Soacha creó la Empresa Pública del Municipio de Soacha como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal. Posteriormente, mediante el **Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 17 de diciembre de 2025**, fueron adoptados los Estatutos vigentes de la Empresa, derogando expresamente el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de agosto de 2021 y las demás disposiciones que le fueran contrarias.

De conformidad con el artículo primero de los Estatutos, la Empresa se denomina:

> ***"EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E"***

Así mismo, el artículo segundo establece su naturaleza jurídica, indicando que:

> *"La Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA E.I.C.E es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, vinculada al Municipio de Soacha."*

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, EPUXUA E.I.C.E constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, creada para desarrollar actividades de naturaleza industrial y comercial, con capacidad jurídica, administrativa,

financiera y técnica para estructurar, gestionar, ejecutar y administrar proyectos orientados al cumplimiento de los fines institucionales y al desarrollo del Municipio de Soacha.

En relación con su objeto social, el artículo séptimo de los Estatutos dispone que:

> *"La Empresa tendrá por objeto promover, estructurar, gestionar, administrar, ejecutar, desarrollar, coordinar, financiar o participar en la ejecución de programas, planes y proyectos de infraestructura, desarrollo urbano, vivienda, espacio público, equipamientos, servicios públicos, movilidad, gestión predial, medio ambiente y demás actividades relacionadas con el desarrollo territorial, directamente o mediante la celebración de contratos, convenios, asociaciones o cualquier otro mecanismo permitido por el ordenamiento jurídico."*

Del contenido del objeto social anteriormente transcrito se evidencia que EPUXUA E.I.C.E fue concebida como una empresa especializada en la estructuración, administración, gerencia y ejecución de proyectos públicos, encontrándose expresamente facultada para desarrollar actuaciones relacionadas con infraestructura, urbanismo, espacio público, vivienda, movilidad, equipamientos, servicios públicos y demás proyectos de interés municipal, así como para celebrar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto institucional.

En concordancia con el objeto social, los Estatutos asignan a la Empresa diversas funciones orientadas a la estructuración, administración y ejecución de proyectos de inversión pública. Entre ellas, se destacan las relacionadas con la promoción, estructuración, ejecución y financiación de proyectos; la celebración de contratos públicos y privados; la administración y gerencia de proyectos; la formulación de estudios y diseños; la gestión predial; la ejecución de obras de infraestructura; la prestación de asistencia técnica especializada y las demás actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Del análisis conjunto de la naturaleza jurídica, el objeto social y las funciones estatutarias de EPUXUA E.I.C.E, se concluye que la Empresa cuenta con plena capacidad jurídica y competencia institucional para estructurar, gestionar y ejecutar proyectos de inversión, así como para adelantar los procesos de contratación de bienes, obras, consultorías, interventorías y servicios requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en desarrollo de su objeto social y de los contratos o convenios que celebre con entidades públicas o privadas.

En concordancia con el objeto social y las actividades asignadas a la Empresa, el artículo octavo de los Estatutos establece las actividades que podrá desarrollar EPUXUA E.I.C.E, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la promoción, estructuración, gestión, ejecución, financiación y gerencia de proyectos; la formulación de estudios y diseños; la celebración de contratos públicos y privados; la administración de bienes muebles e inmuebles; la ejecución de proyectos de infraestructura, espacio público, vivienda, urbanismo y equipamientos; la prestación de servicios de consultoría e interventoría; la celebración de convenios con entidades públicas y privadas; la gerencia integral de proyectos y la prestación de asistencia técnica, administrativa y financiera para el desarrollo de programas y proyectos de inversión.

De igual manera, el artículo noveno de los Estatutos dispone que:

> *"La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, EPUXUA E.I.C.E, está facultada para desarrollar con plena autonomía dentro del objeto de la Ley y los Reglamentos su objeto social y las actividades indicadas en los artículos precedentes."*

De las anteriores disposiciones estatutarias se concluye que EPUXUA E.I.C.E cuenta con competencia suficiente para desarrollar todas aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la celebración de contratos y convenios requeridos para estructurar, administrar, ejecutar y gerenciar proyectos de inversión pública y privada.

En materia de contratación, los Estatutos establecen expresamente la autoridad competente para ordenar, dirigir y adelantar los procesos contractuales. En efecto, el artículo vigésimo cuarto dispone que:

> *"La competencia y responsabilidad en la ordenación y dirección de los procesos de contratación cuando haya lugar a ellos, en la escogencia de los contratistas y en la celebración de los contratos a nombre de la Empresa Pública del*

Municipio de Soacha, Cundinamarca, EPUXUA E.I.C.E, radica en cabeza del Gerente o su delegado. Para tal efecto podrá suscribir todo tipo de contratos y convenios necesarios para el desarrollo de su objeto social."

En consecuencia, la competencia para adelantar el presente proceso contractual corresponde al Gerente de EPUXUA E.I.C.E, o a quien este delegue, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Empresa y las demás disposiciones que regulan su actividad contractual.

En el marco de las competencias institucionales y contractuales anteriormente señaladas, EPUXUA E.I.C.E. se encuentra facultada para adelantar la contratación requerida para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026, suscrito con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS. En particular, dicha contratación se fundamenta en la obligación de realizar la contratación derivada para la logística y producción de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2026, por lo que la adquisición de los bienes y servicios necesarios para su organización y ejecución deberá guardar correspondencia con el objeto, las obligaciones y el alcance del referido negocio jurídico, así como con las competencias y responsabilidades asignadas a EPUXUA E.I.C.E.

Respecto del régimen jurídico aplicable a la contratación, el artículo vigésimo quinto de los Estatutos establece que:

"Los contratos que requiera celebrar la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, EPUXUA E.I.C.E, se gobiernan por su Manual de Contratación y se sujetarán a los principios y reglas previstos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan."

Los mismos Estatutos disponen igualmente que:

"Los contratos que celebre EPUXUA E.I.C.E para el desarrollo de sus actividades comerciales, industriales o de gestión económica se regirán por las disposiciones del derecho privado, civil y comercial, según corresponda, sin perjuicio de las disposiciones especiales que resulten aplicables en razón de la naturaleza del contrato, su objeto, la fuente de los recursos o la actividad desarrollada."

Así mismo, el artículo concluye señalando que:

"En todo caso, la actividad contractual de EPUXUA E.I.C.E se desarrollará con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables."

Las anteriores disposiciones desarrollan el régimen especial de contratación previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estableciendo que, si bien la actividad contractual de EPUXUA E.I.C.E. Ese rige por las normas del derecho privado para el desarrollo de sus actividades industriales, comerciales o de gestión económica, dicha actividad debe ejercerse con estricta observancia de los principios constitucionales de la función administrativa, de la gestión fiscal y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

En desarrollo de las anteriores disposiciones estatutarias, EPUXUA E.I.C.E adoptó mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 31 de marzo de 2026 su **Manual de Contratación**, instrumento mediante el cual se regulan las políticas, principios, procedimientos, competencias, modalidades de selección y demás reglas que orientan la actividad contractual de la Empresa para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, el Manual de Contratación dispone que los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E, cuando actúe en calidad de contratante, se regirán por las disposiciones del derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas concordantes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

De igual forma, el Manual establece que toda actuación contractual deberá desarrollarse bajo los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, selección objetiva, igualdad, buena fe, publicidad y libre concurrencia, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales de la Empresa.

Así mismo, el Manual de Contratación contempla las modalidades de selección que podrá emplear EPUXUA E.I.C.E para la adquisición de bienes, obras y servicios, entre las cuales se encuentran la **Invitación Abierta**, la **Invitación a Oferentes Preseleccionados**, las **Órdenes de Compra**, la **Contratación Directa**, el **Pago contra Factura** y los demás mecanismos previstos en dicho instrumento, modalidades que deberán aplicarse atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y las condiciones particulares de cada proceso.

Para el presente proceso de selección, la modalidad de contratación aplicable corresponde a la **Contratación Directa**, de conformidad con las causales previstas en el Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E, cuya procedencia y justificación se desarrollarán en el capítulo correspondiente del presente Documento de planeación, caracterización y condiciones.

En consecuencia, el presente proceso contractual se adelanta con fundamento en la Constitución Política, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021 modificado por el Acuerdo Municipal No. 035 del 1 de octubre de 2025, el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se adoptaron los Estatutos de EPUXUA E.I.C.E, y el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 31 de marzo de 2026, mediante el cual se actualiza el Manual de Contratación de la Empresa, garantizando la observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal, la transparencia, la economía, la responsabilidad, la planeación, la selección objetiva y la adecuada satisfacción del interés general.

1.2. Necesidad específica.

El municipio de Soacha identificó la necesidad de promover la participación de las mujeres en el deporte, la integración comunitaria y el reconocimiento de su papel en la sociedad. En este contexto, la Carrera Atlética "*Mujeres del Sol 2026"* constituye un escenario para fomentar la actividad física, visibilizar el liderazgo femenino y acercar a las participantes y asistentes a la oferta institucional y las rutas de atención para la prevención de las violencias basadas en género.

La realización de este evento demanda la articulación de actividades de planeación, organización, suministro, montaje, operación y cierre, así como la disposición oportuna de personal, equipos, materiales y servicios. Estos componentes deben desarrollarse de manera coordinada para atender las condiciones técnicas del evento, la programación prevista y las necesidades de sus participantes.

Con fundamento en lo anterior, EPUXUA E.I.C.E. celebró con el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA** del Municipio de Soacha el Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026, cuyo objeto es ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL 2026"*** por un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($539.000.000)** y un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2026.

El 30 de octubre de 2026 se suscribió el acta de inicio del referido contrato interadministrativo, por lo que su plazo de ejecución está previsto hasta el 31 de diciembre de 2026 conforme a las condiciones contractuales pactadas.

El **Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026** establece en su cláusula tercera, **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, numeral 3 *"Realizar la contratación derivada para la logística y producción del evento para garantizar la realización de*

la Carrera, así como la vinculación las entidades públicas y actores privados en los cuales se pacten las condiciones de participación en la Carrera y se garantice la consecución de recursos por concepto de patrocinio, comercialización o participación y que serán invertidos en el proyecto y administrados a través de la gerencia integral bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad".

Como parte de la planeación de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2026, se adelanta la gestión de patrocinios con el sector privado para complementar los recursos destinados al evento y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026. Una vez se formalicen los patrocinios, se identificarán los bienes y servicios que cubrirán, así como los aportes en dinero o en especie, según corresponda. Esta información permitirá actualizar la estimación de los recursos requeridos para el evento y evitar la duplicidad entre los componentes cubiertos por los patrocinadores y los que se contraten con cargo al contrato interadministrativo.

Para dar cumplimiento a esta obligación, EPUXUA E.I.C.E. requiere contratar un operador que adelante integralmente la planeación, organización, ejecución logística y operativa y cierre de la Carrera Atlética "Mujeres del Sol 2026". El contratista deberá disponer y coordinar los bienes, servicios, personal, equipos y demás recursos definidos en el anexo técnico, de acuerdo con las cantidades requeridas y la programación aprobada.

La contratación de un operador integral responde a la necesidad de garantizar la coordinación, articulación y ejecución oportuna de los diferentes componentes que conforman la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2026, teniendo en cuenta que las actividades de planeación, suministro, montaje, operación logística, atención a participantes, desmontaje y cierre se encuentran relacionadas entre sí y requieren una programación conjunta. En ese sentido, la ejecución a través de un solo operador permitirá centralizar la coordinación de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales, facilitar el seguimiento de las actividades y establecer una responsabilidad integral frente al cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas del evento.

De igual manera, considerando que se adelantan gestiones para la consecución de patrocinios y aportes en dinero o en especie, la ejecución contractual deberá atender las necesidades efectivamente identificadas y aprobadas, de manera que los bienes y servicios que sean cubiertos por dichos aportes no sean objeto de reconocimiento o pago nuevamente con cargo al presente contrato. Para tal efecto, las cantidades a ejecutar deberán corresponder a los requerimientos reales del evento y contar con la respectiva verificación y aprobación de la supervisión contractual.

En consecuencia, el esquema de monto agotable por precios unitarios permitirá atender los requerimientos efectivamente necesarios durante la ejecución del evento, reconociendo exclusivamente las cantidades de bienes y servicios que sean solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, sin que la suscripción del contrato implique la obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades estimadas, siempre dentro del presupuesto y las condiciones contractuales establecidas.

En consecuencia, se requiere contar con un contratista con capacidad técnica, logística y operativa para asumir la ejecución integral del evento, atender los requerimientos previstos y entregar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. EPUXUA E.I.C.E. realizará el seguimiento y control de dicha ejecución a través de la supervisión del contrato.

Por lo anterior, EPUXUA E.I.C.E. requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y DE APOYO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y*

EJECUCIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL SOACHA 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 384-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E.", bajo un esquema de monto agotable por precios unitarios, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, EL ALCANCE CON SUS ESPECIFICACIONES, O DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y DE APOYO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL SOACHA 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 384-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar es de naturaleza mixta e integral, cuyo componente principal corresponde a la prestación de servicios logísticos, técnicos, operativos y de apoyo para la planeación, organización y ejecución de la Carrera Atlética Mujeres del Sol Soacha 2026, e incorpora, de manera complementaria y funcionalmente relacionada, el suministro de bienes, la producción de elementos, el alquiler de infraestructura y equipos, y la prestación de servicios técnicos especializados necesarios para el desarrollo del evento.
La contratación comprende la articulación de recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y logísticos requeridos para atender las diferentes etapas del evento, desde su planeación y alistamiento hasta su operación, desmontaje y cierre, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y los requerimientos que sean previamente autorizados por escrito por la supervisión.

Para el cumplimiento del objeto contractual, se contemplan, entre otras, las siguientes prestaciones:

a) Planeación, coordinación y alistamiento: elaboración del plan logístico, cronograma, planimetría y programación de actividades; identificación y dimensionamiento de los recursos necesarios; coordinación de los requerimientos con la supervisión; preparación de los recursos humanos, técnicos y operativos; y realización de las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y avales deportivos que correspondan, de acuerdo con las responsabilidades asignadas al contratista y sin perjuicio de las competencias de las autoridades correspondientes.

b) Suministro, fabricación y producción de bienes y elementos: provisión, diseño, elaboración y entrega de los elementos requeridos para la realización de la carrera, tales como camisetas, tulas, viseras, medallas, dorsales, elementos de señalización, piezas publicitarias, material impreso, elementos de premiación, hidratación y alimentación, entre otros previstos en el Anexo Técnico.

c) Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de infraestructura y equipos: disponibilidad, transporte, instalación, operación cuando corresponda, mantenimiento durante el evento y retiro de elementos como arcos de salida y llegada, vallas, baños portátiles, carpas, graderías, tarima, sistemas de sonido, plantas eléctricas y demás infraestructura temporal necesaria para el desarrollo de la carrera.

d) Prestación de servicios técnicos y especializados: ejecución de actividades de juzgamiento deportivo, cronometraje electrónico, asignación y control de chips, implementación y soporte de la plataforma tecnológica de inscripciones, procesamiento y consolidación de resultados, así como los demás servicios especializados contemplados en las especificaciones técnicas.

e) Operación logística y apoyo durante el evento: disposición y coordinación del personal logístico y operativo; orientación de participantes; organización de filas y control de accesos; apoyo en las zonas de salida y llegada; distribución de hidratación; señalización y control operativo del recorrido; atención de requerimientos durante la jornada y demás actividades necesarias para garantizar el desarrollo de la competencia.

f) Cierre y entrega: desmontaje y retiro de los elementos instalados; organización y entrega de los espacios utilizados, en lo que corresponda al alcance contratado; presentación de informes y evidencias de ejecución; y entrega de una relación detallada de los bienes suministrados, servicios prestados, cantidades ejecutadas y valores correspondientes, junto con los soportes respectivos para la verificación de la supervisión.

Las prestaciones descritas se encuentran relacionadas entre sí y responden a una misma finalidad contractual: garantizar la disponibilidad y operación coordinada de los recursos necesarios para la realización de la Carrera Atlética Mujeres del Sol Soacha 2026. Por consiguiente, el suministro de bienes, la producción de elementos y el alquiler de infraestructura y equipos no constituyen objetos independientes, sino componentes que complementan y permiten materializar la prestación integral de los servicios logísticos, técnicos y operativos contratados.

La ejecución se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, con aplicación de los precios unitarios pactados y mediante requerimientos específicos previamente autorizados por escrito por la supervisión. La inclusión de un ítem en el Anexo Técnico no genera para EPUXUA E.I.C.E. la obligación de solicitarlo ni para el contratista el derecho a exigir cantidades mínimas. En consecuencia, únicamente se reconocerán los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados, previamente autorizados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor máximo del contrato.

El alcance de esta contratación se circunscribe a las actividades, bienes y servicios previstos en el Anexo Técnico y a las responsabilidades que correspondan a EPUXUA E.I.C.E. en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026, suscrito con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS. En ningún caso las obligaciones del contratista podrán entenderse como una sustitución de las competencias propias del IMRDS o de las autoridades que intervengan en la organización y autorización del evento.

2.3. EL CÓDIGO DE CADA BIEN Y SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, MÍNIMO TERCER NIVEL O DE "CLASE"

De acuerdo con el objeto contractual, prestación de servicios logísticos, técnicos, operativos y de apoyo para la planeación, organización y ejecución de carreras atléticas, se identifican en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el siguiente código, a nivel de clase:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90141500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes Comerciales	Eventos profesionales deportivos
90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes Comerciales	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Comerciales comerciales	Deportes aficionados y Recreacionales
90131500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Artes Interpretativas	Actuaciones en Vivo
55101500	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y Catering	Servicios de comida para llevar y a domicilio
50202300	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas y ferias comerciales

La identificación de este código corresponde al objeto contractual y no constituye un requisito de inscripción o acreditación en el Registro Único de Proponentes (RUP) para el cotizante.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con EPUXUA E.I.C.E a ejecutar el objeto contractual en los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente documento y en los anexos que hacen parte integral del mismo, dando estricto cumplimiento a las obligaciones generales y específicas que se relacionan a continuación:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto del contrato de manera idónea, oportuna, eficiente y con los niveles de calidad exigidos, dando cumplimiento a las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales y demás estipulaciones contenidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
2. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido y de conformidad con el cronograma, presupuesto, especificaciones técnicas, estudios previos, anexos y demás documentos contractuales que resulten aplicables.
3. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, diligencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato, evitando acciones u omisiones que puedan afectar su normal desarrollo.
4. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E., siempre que se enmarquen en el objeto y alcance del contrato.
5. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor sobre cualquier hecho, riesgo, novedad, incumplimiento, fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las acciones necesarias para su manejo.
6. Presentar los informes, documentos, registros, soportes, actas y demás productos que sean exigidos contractualmente o requeridos por el supervisor para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.
7. Llevar y conservar debidamente organizados los registros, archivos y soportes relacionados con la ejecución contractual, garantizando su disponibilidad durante la ejecución del contrato y el tiempo establecido por la normatividad aplicable.
8. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, bases de datos y demás elementos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo que la información tenga carácter público o exista autorización expresa de EPUXUA E.I.C.E. o mandato legal.
9. Utilizar la información suministrada por EPUXUA E.I.C.E. exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o emplearla para fines distintos a los autorizados.
10. Colaborar con EPUXUA E.I.C.E. en la atención de requerimientos efectuados por autoridades judiciales, administrativas, fiscales, disciplinarias o por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato.
11. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables, así como con las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y lineamientos institucionales adoptados por EPUXUA E.I.C.E., cuando correspondan a la naturaleza del contrato.
12. Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles, acreditando su pago cuando ello resulte procedente de conformidad con la normatividad vigente.

13. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, gestión ambiental y demás normas que resulten aplicables según la naturaleza de las actividades contratadas.
14. Acatar las políticas de seguridad de la información, protección de datos personales, uso de tecnologías de la información y demás lineamientos institucionales aplicables durante la ejecución contractual.
15. Responder por los daños y perjuicios que por acción u omisión le sean imputables y que ocasionen a EPUXUA E.I.C.E. o a terceros durante la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad frente a reclamaciones originadas por tales hechos.
16. Abstenerse de realizar actuaciones que generen conflictos de interés o que comprometan la transparencia e imparcialidad en la ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda configurarlos.
17. Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, logotipos, símbolos o identidad institucional de EPUXUA E.I.C.E. para fines diferentes a la ejecución del contrato, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
18. Abstenerse de destinar los recursos, bienes, actividades o espacios relacionados con el contrato para fines políticos, electorales, proselitistas o distintos de los previstos en el objeto contractual, e informar inmediatamente cualquier situación irregular que conozca sobre esta materia.
19. Participar en las reuniones de seguimiento, coordinación, comités, mesas de trabajo y demás espacios de articulación que sean convocados por EPUXUA E.I.C.E. o que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá preparar y presentar los informes, soportes y demás información relacionada con las actividades a su cargo que sea requerida por la supervisión.
20. Ejecutar las actividades complementarias que resulten inherentes a las prestaciones expresamente contratadas y que sean indispensables para su adecuada ejecución, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto, alcance, especificaciones técnicas y valor contractual, sin que ello implique la incorporación de bienes, servicios o actividades no previstos ni la modificación de las condiciones contractuales.

EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones previstas en el presente documento, en el contrato que se suscriba y aquellas que se deriven del Contrato Interadministrativo No. 384-2026, celebrado entre el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS y EPUXUA E.I.C.E., únicamente en aquellos aspectos que guarden relación directa con el objeto, alcance y actividades a su cargo dentro de la presente contratación derivada, y que resulten aplicables a su ejecución.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el contrato y en los documentos que lo integran, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Constituir y presentar las garantías exigidas para el contrato y actualizarlas cuando se presenten modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones que afecten sus amparos o vigencias.
2. Suscribir el acta de inicio una vez se cumplan los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.
3. Conocer integralmente los documentos que hacen parte del contrato, en particular el anexo técnico, las especificaciones de los bienes y servicios requeridos, las cantidades estimadas, las condiciones de ejecución y los precios unitarios pactados.

4. Disponer del personal idóneo, los equipos, materiales, herramientas y recursos técnicos, operativos y logísticos necesarios para garantizar el suministro de los bienes y la prestación de los servicios contemplados en las especificaciones técnicas para el desarrollo de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2026.
5. Atender los requerimientos formulados por el supervisor de EPUXUA E.I.C.E., de acuerdo con las necesidades de organización y desarrollo de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2026. Para cada requerimiento deberá confirmar los bienes o servicios solicitados, las cantidades, las condiciones de ejecución, la fecha prevista y el lugar de entrega o prestación, según corresponda.
6. Suministrar los bienes y ejecutar los servicios expresamente contemplados en las especificaciones técnicas del contrato, de acuerdo con las cantidades, características, condiciones de calidad y demás requerimientos establecidos para cada componente.
7. Coordinar previamente con el supervisor de EPUXUA E.I.C.E. las condiciones necesarias para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios contratados, atendiendo las fechas, horarios, lugares y demás condiciones operativas definidas para el desarrollo de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2026.
8. Garantizar que los bienes suministrados y los servicios prestados cumplan con las especificaciones técnicas, características, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes.
9. Realizar las actividades de transporte, entrega, distribución, instalación, montaje, disposición y/o desmontaje de los bienes y elementos contratados, cuando dichas actividades se encuentren expresamente contempladas en las especificaciones técnicas, garantizando su cumplimiento en las condiciones acordadas con la supervisión.
10. Garantizar la disponibilidad y oportunidad de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la Carrera Atlética Mujeres del Sol 2026, atendiendo los tiempos establecidos por la supervisión y evitando situaciones que puedan afectar la programación y ejecución de las actividades contratadas.
11. Corregir, ajustar o reemplazar, a su cargo y sin costo adicional para EPUXUA E.I.C.E., los bienes que presenten defectos, daños, inconsistencias o diferencias frente a las especificaciones técnicas contratadas, así como subsanar las deficiencias que se evidencien en la prestación de los servicios. Estas actuaciones deberán realizarse dentro del plazo establecido por la supervisión, atendiendo la naturaleza del bien o servicio y las necesidades del evento.
12. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada, los cuales se aplicarán a las cantidades de bienes y servicios previamente autorizadas, efectivamente suministradas o prestadas y recibidas a satisfacción, sin perjuicio de las modificaciones que sean formalizadas conforme a las condiciones contractuales y al régimen aplicable.
13. Llevar un control actualizado de los requerimientos autorizados, las cantidades efectivamente suministradas, los servicios ejecutados, los valores correspondientes y el saldo presupuestal disponible, de manera que no se supere el valor total del contrato.
14. Abstenerse de suministrar bienes o ejecutar servicios que no hayan sido previamente solicitados o autorizados por la supervisión. Los bienes y servicios ejecutados sin dicha autorización, o que excedan el alcance y valor contractual, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y no generarán obligación de reconocimiento o pago para EPUXUA E.I.C.E.
15. Elaborar y presentar los soportes de entrega y ejecución correspondientes a cada requerimiento atendido, indicando los bienes suministrados, servicios prestados, cantidades, fechas, lugares de entrega o ejecución y registros fotográficos, cuando corresponda. Estos documentos deberán contar con la constancia de recibo de quien corresponda y ser presentados al supervisor para su verificación.

16. Presentar, con cada solicitud de pago, la factura o documento equivalente, el informe de los bienes suministrados y servicios prestados durante el periodo correspondiente, los soportes de entrega y ejecución, los registros fotográficos y los demás documentos exigidos contractualmente para el trámite de pago, incluidos los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando correspondan.
17. Atender las observaciones formuladas por EPUXUA E.I.C.E. a los informes, documentos y soportes presentados, dentro del plazo establecido por la supervisión para efectuar los ajustes o correcciones correspondientes.
18. Presentar un informe final de ejecución que consolide los bienes suministrados y los servicios prestados durante el desarrollo del contrato, indicando las cantidades efectivamente requeridas y ejecutadas, las fechas de solicitud y entrega o prestación, los valores ejecutados y el saldo contractual, acompañado de los respectivos soportes.
19. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, oportunidad, suministro o prestación de los bienes y servicios contratados, indicando sus causas y las medidas propuestas para atenderla.
20. Suministrar oportunamente los documentos e información que EPUXUA E.I.C.E. requiera para el seguimiento, verificación, publicación y cierre del contrato en la plataforma que corresponda.
21. Entregar oportunamente los documentos, informes, soportes y demás información requerida para el cierre y, cuando corresponda, la liquidación del contrato, así como participar en el trámite respectivo y suscribir las actas a que haya lugar, de conformidad con las condiciones contractuales y las verificaciones efectuadas por EPUXUA E.I.C.E.
22. Responder por los defectos, daños o incumplimientos imputables al contratista que se evidencien con posterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios, durante los términos de garantía y amparos aplicables, atendiendo los requerimientos que formule EPUXUA E.I.C.E.
23. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas y demás tributos legalmente aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal de Soacha y las demás disposiciones vigentes. EL CONTRATISTA deberá conocer y considerar las cargas tributarias aplicables, mantener actualizada la información tributaria y fiscal exigible para la ejecución del contrato y el trámite de los pagos, y asumir la responsabilidad por los costos, multas o sanciones que se generen como consecuencia de errores, omisiones o inexactitudes en la información suministrada.
24. Mantener actualizado el Registro Único Tributario – RUT y efectuar la inscripción en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha (Cundinamarca) del Registro de Información Tributaria – RIT, así como mantener actualizada dicha información durante la ejecución del contrato, cuando corresponda.
25. Llevar y conservar los registros, documentos y soportes contables y financieros relacionados con la ejecución del contrato y suministrarlos cuando sean requeridos por EPUXUA E.I.C.E.
26. Radicar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con la forma de pago y las condiciones establecidas en el contrato.
27. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato que se encuentren comprendidos dentro de su oferta y obligaciones contractuales, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por conceptos que debieron ser considerados al momento de presentar la propuesta.
28. Asumir el pago de las tarifas, multas y sanciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato y de las actividades que de este se deriven, aportando los soportes correspondientes cuando sean requeridos. Así

mismo, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios y demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato y sean de su responsabilidad.

29. Asumir y gestionar los riesgos que le hayan sido asignados en la matriz de riesgos del contrato, adoptando oportunamente las medidas de tratamiento, prevención y mitigación que correspondan durante la ejecución contractual.
30. Informar formalmente a EPUXUA E.I.C.E. cualquier condición, calidad, régimen o tratamiento tributario especial aplicable al CONTRATISTA o a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, adjuntando los documentos que lo acrediten. EPUXUA E.I.C.E. no será responsable por las retenciones, deducciones, intereses, sanciones, mayores valores o cualquier otra consecuencia derivada de la omisión, o falta de actualización de dicha información.
31. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean necesarias para su correcta ejecución y que solicite el supervisor de EPUXUA E.I.C.E., siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance, las especificaciones técnicas y el valor del contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. EPUXUA E.I.C.E brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, instrucciones, lineamientos institucionales y demás insumos que se encuentren a cargo de EPUXUA E.I.C.E. o del IMRDS y que sean necesarios para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada entidad y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
6. Entregar al CONTRATISTA, directamente o a través del cliente, los artes, diseños, textos, logos y demás insumos necesarios para atender cada solicitud de producción, cuando estos deban ser suministrados por EPUXUA E.I.C.E. o por el cliente.
7. Comunicar al CONTRATISTA, a través de la supervisión, los pedidos aprobados, indicando los elementos requeridos, cantidades, especificaciones, lugar y fecha de entrega.
8. Revisar y aprobar, directamente o a través del cliente, las pruebas de diseño o artes finales antes de autorizar su producción, cuando aplique.

NOTA: La entidad pública CONTRATANTE no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo finalizará cuando ocurra primero cualquiera de las siguientes circunstancias: **i)** el vencimiento de los veinte (20) días; **ii)** el agotamiento del monto contractual; **iii)** la llegada del 31 de diciembre de 2026; o **iv)** la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026, cuando esta sea anterior a las fechas señaladas.

Nota 1. La ejecución del presente contrato se encuentra condicionada a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026. En caso de que dicho contrato termine o no sea prorrogado, y como consecuencia de ello deba finalizar anticipadamente el presente contrato, EPUXUA E.I.C.E. reconocerá y pagará exclusivamente los bienes efectivamente suministrados y los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, siempre que hayan sido previamente autorizados, debidamente soportados y recibidos a satisfacción por la supervisión, de conformidad con los precios unitarios y las condiciones contractuales. En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de actividades no ejecutadas, cantidades no solicitadas o prestaciones futuras.

Nota 2. El tiempo que transcurra entre la culminación de las actividades objeto del contrato y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción no generará reconocimiento económico adicional a favor del CONTRATISTA. Será responsabilidad del CONTRATISTA entregar oportunamente los productos, informes, soportes y demás documentos necesarios para la verificación y aprobación por parte de la supervisión. Lo anterior se entiende sin perjuicio del reconocimiento y pago de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, conforme a las condiciones contractuales.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Soacha, Cundinamarca, en los lugares y espacios definidos por EPUXUA E.I.C.E. y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS para la planeación, organización y ejecución de la Carrera Atlética Mujeres del Sol Soacha 2026, de acuerdo con el recorrido, la programación y las necesidades operativas del evento. Los puntos específicos de entrega, instalación, montaje, operación y desmontaje serán informados oportunamente al CONTRATISTA por parte de la supervisión, conforme a los requerimientos autorizados y a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

6. LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. TIPO DE CONTRATO.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios.

6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 42, causal 23, del Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E., correspondiente a los contratos cuya cuantía, independientemente de su objeto, no supere los doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

6.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E, en el numeral 38 denominado *"Modalidades de Selección",* establece:

> *" La etapa de selección de los contratistas de EPUXUA E.I.C.E se surtirá mediante la aplicación de alguna de las siguientes modalidades de selección:*
>
> *a. Invitación abierta;*
> *b. Invitación a oferentes preseleccionados;*
> *c. Órdenes de compra de bienes, servicios o de obra;*
> ***d. Contratación directa;***
> *e. Contratación mediante pago contra factura*
> *f. Adquisición a través de los mecanismos de agregación de demanda;*
> *g. Adquisición a través de bolsas de productos."*

Así mismo, dentro de las modalidades de selección previstas por el Manual de Contratación se encuentra la Contratación Directa, la cual se encuentra regulada en el numeral 42, que dispone:

> "*Bajo esta modalidad de selección EPUXUA E.I.C.E contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, caracterización y condiciones, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer."*

De igual manera, el referido numeral establece como causal de procedencia de la contratación directa:

> *"23. Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)."*

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($339.658.570), y considerando que para la vigencia 2026 el salario mínimo legal mensual vigente corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), se establece que el valor del presente proceso equivale aproximadamente a ciento noventa y tres coma noventa y nueve (193,99) SMLMV, encontrándose dentro del límite de doscientos (200) SMLMV previsto en la causal 23 del numeral 42 del Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación vigente de la Empresa.

7. ESTUDIO DEL MERCADO

El Estudio de Mercado correspondiente al presente proceso de contratación se encuentra contenido en el **Anexo No. 2,** documento que hace parte integral del presente Documento de planeación, caracterización y condiciones y sirve de soporte para la determinación del presupuesto oficial y las condiciones económicas del proceso.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 339.658.570,00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.** 2026000494 de fecha 12 de noviembre de 2026.

CÓDIGO	2.4.5.02.06.007.003 2.4.5.02.07.003.003 2.4.5.02.08.028.003
NÚMERO	DIS-2026000494
DESCRIPCIÓN	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
FECHA	12 DE NOVIEMBRE DE 2026
VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 339.658.570,00)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y DE APOYO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA MUJERES DEL SOL SOACHA 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 384-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA – EPUXUA E.I.C.E.
EXPEDIDO	POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y GESTIÓN HUMANA

El valor estimado del contrato incluye los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, pólizas, retenciones y demás conceptos a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza de los bienes y servicios requeridos y las condiciones económicas establecidas en el estudio de mercado.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y tiene como fundamento los recursos destinados a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026, así como el análisis de mercado y los precios unitarios de referencia establecidos para los componentes requeridos en el desarrollo de la Carrera Atlética Mujeres del Sol Soacha 2026.

Nota 1. Los precios unitarios aplicables a la ejecución del contrato serán los correspondientes a LIGA DE ATLETISMO DE CUNDINAMARCA (LIATLECUN), consignados en el estudio de mercado que forma parte integral de los documentos contractuales. Estos precios se aplicarán a los elementos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción durante la ejecución del contrato a monto agotable.

Nota 2. El contrato se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante su plazo de ejecución y con los precios unitarios pactados. En consecuencia, EPUXUA E.I.C.E. pagará únicamente los elementos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor máximo del contrato. La inclusión de un elemento en la lista de precios unitarios no obliga a solicitar una cantidad determinada ni a agotar la totalidad del presupuesto.

Nota 3. Teniendo en cuenta que el proyecto contempla, entre sus diferentes componentes, la fabricación y suministro de kits de participación para las corredoras inscritas, componente para el cual EPUXUA E.I.C.E. adelanta actualmente gestiones de vinculación con diferentes entidades y empresas del sector privado, con el propósito de obtener aportes mediante patrocinios.

Al respecto, es importante señalar que el Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026, en la Cláusula Primera – Objeto y alcance, contempla expresamente la vinculación de entidades públicas y actores privados, estableciendo que se buscará garantizar la consecución de recursos por concepto de patrocinio, comercialización o participación, los cuales serán invertidos en el proyecto y administrados a través de la gerencia integral.

De igual manera, la Cláusula Cuarta – Obligaciones de EPUXUA E.I.C.E., en el numeral 15, establece la obligación de suscribir y/o asesorar y acompañar la celebración de los negocios jurídicos que correspondan con cada uno de los patrocinadores, previa autorización del Comité Técnico Operativo.

Así mismo, la Cláusula Quinta – Valor y forma de pago establece que el valor restante del proyecto corresponderá a los recursos aportados por concepto de patrocinios, participación y/o comercialización en los diferentes espacios enmarcados en la Carrera. En consecuencia, el esquema financiero del proyecto contempla la posibilidad de complementar los recursos inicialmente aportados por el IMRDS mediante la gestión de recursos adicionales provenientes de terceros.

En virtud de lo anterior, y considerando que a la fecha no se encuentra determinado el valor definitivo de los aportes que se obtendrán mediante los acuerdos de patrocinio, se considera técnica y financieramente conveniente no comprometer la totalidad de los recursos disponibles en una única contratación derivada, manteniendo un saldo de la bolsa de inversión que permita atender y ajustar los requerimientos del proyecto de acuerdo con los aportes que efectivamente se logren gestionar y formalizar, evitando la duplicidad en la adquisición de bienes y servicios que puedan ser suministrados por los patrocinadores.

En el marco del Contrato Interadministrativo No. 384 de 2026, EPUXUA E.I.C.E. adelanta gestiones con el sector privado para obtener aportes en especie que complementen la realización de la Carrera Atlética Mujeres del Sol Soacha 2026. Los aportes que se formalicen serán considerados en la definición y ajuste de los requerimientos del evento, de manera que los bienes o servicios efectivamente cubiertos por los patrocinadores no sean solicitados ni reconocidos con cargo a la contratación derivada, garantizando así la adecuada utilización, optimización y control de los recursos de la bolsa de inversión.

8.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La presente contratación se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado para la vigencia 2026.

9. FORMA DE PAGO.

EPUXUA E.I.C.E. pagará al CONTRATISTA mediante tres (3) pagos parciales, de acuerdo con las actividades y los bienes o servicios efectivamente solicitados, autorizados, ejecutados o suministrados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, conforme a los precios unitarios pactados y sin superar el valor máximo del contrato.

Primer pago: Corresponderá al valor de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante la etapa previa de planeación y preparación de la Carrera Atlética Mujeres del Sol Soacha 2026, siempre que se encuentren comprendidas en el objeto y alcance contractual y cuenten con la respectiva autorización de la supervisión. Para el trámite de este pago se deberán acreditar, según corresponda:

- El aval de la carrera emitido por la Federación Colombiana de Atletismo y la Liga de Atletismo de Cundinamarca, conforme a los requisitos aplicables al evento.
- La implementación, parametrización y habilitación de la plataforma tecnológica de inscripciones, junto con los soportes que acrediten su funcionamiento.
- La ejecución de las actividades previas del servicio integral de juzgamiento, incluyendo la conformación y acreditación del equipo de jueces, la programación del servicio y la validación técnica previa del recorrido, de acuerdo con las especificaciones contractuales.
- Entrega de kits de participación, acreditada mediante los respectivos soportes de entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Como soporte complementario, el CONTRATISTA deberá presentar la planimetría, el cronograma y el minuto a minuto del evento, documentos que deberán ser revisados y aprobados por la supervisión y que no generarán reconocimiento económico independiente.

Segundo y último pago: Corresponderá al saldo resultante de descontar el primer pago del valor total efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, determinado con base en las cantidades autorizadas y ejecutadas y los precios unitarios pactados. Este pago se tramitará una vez realizada la Carrera Atlética Mujeres del Sol Soacha 2026, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, sus respectivos soportes, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la supervisión y suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o documento equivalente, los soportes de ejecución correspondientes y la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigibles para el trámite del pago.

Nota 1. Monto agotable. El contrato se ejecutará de acuerdo con los requerimientos formulados y autorizados durante su vigencia. Las cantidades se determinarán conforme a las necesidades efectivas del evento, los precios unitarios pactados y el saldo presupuestal disponible. En consecuencia, EPUXUA E.I.C.E. no estará obligada a solicitar la totalidad de los elementos o servicios incluidos en la relación de precios ni a agotar el valor máximo del contrato.

Nota 2. Autorización previa. El CONTRATISTA únicamente podrá ejecutar actividades, suministrar bienes o prestar servicios previa solicitud y autorización escrita del supervisor del contrato. La autorización deberá identificar, según corresponda, los bienes o servicios requeridos, cantidades, precios unitarios, especificaciones, lugar y fecha de entrega o prestación. Los bienes o servicios ejecutados sin autorización previa no generarán obligación de reconocimiento ni pago por parte de EPUXUA E.I.C.E., sin perjuicio de las verificaciones que correspondan frente a situaciones debidamente acreditadas.

Nota 3. Control del saldo. El CONTRATISTA deberá llevar el control de los pedidos y de los valores ejecutados, verificar el saldo disponible del contrato y abstenerse de ejecutar requerimientos que excedan el valor máximo contratado. La supervisión también deberá efectuar el seguimiento y control presupuestal correspondiente.

Nota 4. Trámite de pago. EPUXUA E.I.C.E. adelantará el trámite de pago una vez se encuentren acreditados los requisitos contractuales, técnicos, administrativos y financieros correspondientes. Las demoras ocasionadas por la presentación incompleta o incorrecta de los documentos requeridos serán comunicadas al CONTRATISTA para su respectiva subsanación.

10. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO.

A. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA ETAPA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos celebrados con El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance haya comprendido la prestación de servicios logísticos, técnicos, operativos y de apoyo para la planeación, organización y ejecución de carreras atléticas. La sumatoria de sus valores ejecutados de la totalidad de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de 2026.

Para la comparación, el valor ejecutado de cada contrato se convertirá a SMMLV utilizando el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del respectivo contrato, según los documentos aportados. Los

valores obtenidos se sumarán y se compararán con el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV de 2026, sin redondear los resultados intermedios.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por los contratantes o actas de liquidación. Los documentos deberán permitir verificar el contratante, el contratista, el objeto o las actividades ejecutadas, la fecha de terminación y el valor ejecutado. Cuando alguno de estos datos no conste en un solo documento, podrán aportarse el contrato y sus soportes de terminación o recibo final para completar la información.

Nota 1. Solo se aceptarán contratos terminados. No se tendrá en cuenta experiencia correspondiente a contratos en ejecución.

Nota 2. No se aceptará experiencia adquirida como subcontratista ni mediante administración delegada, cuando el proponente no haya ejecutado directamente las actividades de producción, impresión o suministro que pretende acreditar.

11. REQUISITOS FINANCIEROS.

El cotizante seleccionado deberá acreditar, previo a la suscripción del contrato, los siguientes documentos y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento de este:

- Registro Único Tributario (RUT) vigente, cuya actividad económica guarde relación con el objeto contractual, y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar.
- Certificación bancaria de cuenta activa expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

C. REQUISITOS JURÍDICOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El cotizante seleccionado deberá acreditar, previo a la suscripción del contrato, los siguientes y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento de este:

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal del cotizante seleccionado.
- **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA "**hombres hasta los cincuenta años"- En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 la entidad verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica.
- **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA**: El cotizante seleccionado deberá diligenciar el aplicativo de la Ley 2013 de 2019.
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN –** La cotizante seleccionado deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matrícula mercantil persona natural del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante el registro mercantil)

  Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

  Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

  Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

- **OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES -** Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-)

  Dicha certificación, deberá acreditar el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario y adjuntar a la misma, la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** deberá aportar la certificación de antecedentes disciplinarios del representante legal y la de la entidad (sociedad). La Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** deberá aportar la certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM,** deberá aportar la certificación de consulta en el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**, deberá aportar la certificación de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

- **CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVA (POLICÍA NACIONAL).** deberá aportar la certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, con morosidad superior a los seis (06) meses. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS** - Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGOS.

Como resultado del análisis de riesgos efectuado por la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E, para la estructuración del presente proceso de contratación, se elaboró la correspondiente matriz de riesgos, la cual contiene la identificación, valoración, asignación y medidas de mitigación de los riesgos asociados al contrato y hace parte integral del presente documento como **ANEXO No. 3 – Matriz de Riesgos.**

13. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, mediante la constitución de una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E, en calidad de contratante, y del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en calidad de entidad beneficiaria del Contrato Interadministrativo que da origen al presente proceso.

La garantía deberá expedirse en el formato para entidades estatales con régimen especial o privado de contratación, según corresponda, y amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, de conformidad con los amparos, valores asegurados y vigencias que se establecen a continuación.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato para presentar las garantías exigidas en los términos y condiciones para su respectiva aprobación y requerirá la aprobación de la Entidad.

<table>
<tr><th colspan="2">ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen especial de contratación, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EPUXUA E.I.C. identificada con NIT 901.511.522-4
IMRDS, identificada con NIT 832.000.906-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del Contrato</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más (03) tres años.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato, más seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

ESTA GARANTÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	
Característica	**Condición**
	● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EPUXUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4 / IMRDS con NIT 832.000.906-6
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, EPUXUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4, IMRDS con NIT 832.000.906-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad

Característica	Condición
	civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

En los casos en los que EPUXUA E.I.C.E. esté listada en acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, la entidad deberá adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en dichos acuerdos, cuando estos sean aplicables. Si las disposiciones de los acuerdos comerciales contienen reglas especiales sobre publicidad, plazos, condiciones técnicas, entre otros elementos que pueden ser diferentes a los consagrados en el presente documento de planeación, caracterización y condiciones, se aplicarán los acuerdos comerciales. En lo no regulado ni previsto por el acuerdo comercial se aplicará el presente manual.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUID A	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 CAN		SI	NO APLICA	NO	SI

Nota. Para Guatemala, el Capítulo 11, Anexo 11.1, Sección B, numeral II, nota 2 de Colombia, del Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte, aprobado mediante la Ley 1241 de 2008, prevé la cobertura de las contrataciones de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuando su monto sea superior a USD 250.000 y su objeto sea ajeno a sus actividades industriales o comerciales. El presupuesto del presente proceso, por valor de $339.658.570 COP, es inferior al umbral previsto. En consecuencia, el proceso no está cubierto por este acuerdo comercial.

15. SUPERVISIÓN.

EPUXUA E.I.C.E ejercerá la vigilancia y control de la ejecución del contrato a través de la Gerencia o del funcionario que esta designe para tal efecto, quien actuará en calidad de Supervisor y ejercerá las funciones, facultades y responsabilidades establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante el **Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2021**, o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya.

16. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta en el presente documento y a la disponibilidad presupuestal existente para atender el requerimiento, se considera procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación.

Con la elaboración del presente estudio se evidencia la necesidad de celebrar el contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, funciones y responsabilidades a cargo de EPUXUA E.I.C.E, así como la adecuada ejecución de las actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada.

17. RESPONSABLES

EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
DIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
EPUXUA E.I.C.E.

CONTROL DE FIRMAS	
ELABORÓ	***FIRMA***
NICOLAS DIAZ GUERRERO *CONTRATISTA/APOYO A LA GESTION* *CONTRATO No. 118 DE 2026*	
REVISÓ	***FIRMA***
JIMENA ASTRID OSPINA CARO *PROFESIONAL ESPECIALIZADO* *CONTRATO No. 126-2026*	